# H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTE.

**JULIO CESAR CRUZ MORFIN**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este H. Tribunal, y autorizando para tales efectos al C. LIC. LUIS ANTONIO BAÑUELOS LOPEZ, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

## EXPONGO

Con fundamento en el Artículo 1 a), 11 fracción I, 26, y demás relativos de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, vengo por medio del presente escrito y por mi propio derecho a demandar a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana por la emisión de la ilegal boleta de infracción con folio **42173**.

Para el efecto de cumplir con el **Artículo 30** de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima al efecto manifiesto:

- NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR.- Ya han quedado descritos en el proemio del presente escrito.
- II. ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO.- La nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con folio 42173 emitida por la Dirección General de Tránsito Municipal y Vialidad del Municipio de Colima.
- **III. FECHA DE NOTIFICACIÓN.** Tuve conocimiento del acto que reclamo en el presente escrito de demanda el día 11 de noviembre de 2016.
- IV. NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO.- Cuenta con tal carácter la Dirección General de Tránsito Municipal y Vialidad del Municipio de Colima, con domicilio oficial conocido.
- V. NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO.- No existe en la presente controversia.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de Hechos y Agravios:

# **HECHOS**

- **1.-** Con fecha 11 de noviembre de 2016, fue dejada en mis manos la boleta de infracción con número de folio 42173, por una supuesta falta que cometí, motivo que desde luego y para todos los efectos legales ha que haya lugar niego lisa y llanamente.
- 2.- Es claro que los actos de autoridad que ahora impugno me causan un perjuicio por ser ilegales, es por esta razón que acudo ante ese H. Tribunal a solicitar se declare nulo y sin efectos jurídicos la boleta de infracción con folio 42173 pues como lo señalaré más adelante, el acto de autoridad que ahora impugno viola las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales causándome un grave perjuicio.

		•

## **AGRAVIOS**

- I. Debe declarase la nulidad de la boleta de infracción con folio 42173 emitida por la Dirección General de Tránsito Municipal y Vialidad del Municipio de Colima, pues existe una total violación a lo establecido por el artículo 37 fracción IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima en perfecta relación con los artículo 14 y 16 constitucionales que consagran nuestras garantías de legalidad y seguridad jurídica, ya que, el acto impugnado a través de este medio de defensa carece de fundamentación y motivación al no señalar de forma clara y completa el motivo por el cual se me elaboró la boleta de infracción, pues como se colige de la mencionada boleta en el apartado en el que se especifica "(...) En virtud de lo anterior se realiza la siguiente motivación exponiendo los hechos relevantes e idóneos que dieron lugar a vulnerar el derecho objetivo y que acredita la presente boleta de infracción: ... el agente de tránsito escribió textualmente lo siguiente: "no acer uso del cinturón de seguridad estando el vehiculo en movimiento(sic)"; tal como se puede observar, el motivo es del todo ambiguo e impreciso, ya que no esta individualizando el acto por el cual se levanta la infracción además que no apoya en nada su dicho en el apartado de "Observaciones" sino que únicamente trata de afirmar su dicho con una serie de arbitrariedades y eufemismos, por lo que el acto hoy impugnado nos deja en el más completo estado de indefensión, violando así las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales.
- II. Como lo mencioné anteriormente fueron violados preceptos constitucionales que se consagran en la Carta Magna, puesto que dicha boleta de infracción que impugno, nunca cometí la infracción que se me imputa, y el agente fungió como juez, testigo y parte pues por una parte no explica en forma clara y completa las circunstancias de la infracción y, por otra, sería una denegación de justicia y una renuncia al debido proceso legal, contra el texto de los artículos 14 y 16 constitucionales, obligar a un particular a pagar sin más una multa cuya motivación no es clara.

A continuación me permito transcribir el siguiente criterio jurisprudencial aplicable al asunto, el cual pido sea tomado en consideración al momento de dictarse sentencia definitiva en el presente asunto:

No. Registro: 251,051

Tesis aislada

Materia(s):Administrativa

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 145-150 Sexta Parte

Tesis: Página: 284

\_\_\_\_\_

# TRANSITO, MULTAS DE.

Para que una multa por infracción al Reglamento de Tránsito esté debidamente fundada y motivada, se requiere que se haga la descripción clara y completa de la conducta que satisface la hipótesis normativa y que se dé con absoluta precisión el artículo, y la fracción e inciso, en sus casos, que tipifican la conducta sancionadora. Y sería inconstitucional mermar o anular la garantía del artículo 16 constitucional por razones de aptitud o comodidades burocráticas, permitiendo la imposición de sanciones con motivaciones imprecisas y como en clave interna administrativa, o con la mención de varios preceptos, o de varias fracciones, o de varios incisos, o en reenvío a un grupo de infracciones, sin precisar con toda exactitud cuál fue la conducta realizada y cuál fue la disposición legal aplicada.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 84/79. José Rubén Aguirre. 11 de junio de 1981. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX. Enero de 1999

Tesis: VI.2o. J/123 Página: 660

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO EXISTE CUANDO EL ACTO NO SE ADECUA A LA NORMA EN QUE SE APOYA.** Todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, de manera que si los motivos o causas que tomó en cuenta el juzgador para dictar un proveído, no se adecuan a la hipótesis de la norma en que pretende apoyarse, no se cumple con el requisito de fundamentación y motivación que exige el artículo 16 constitucional, por tanto, el acto reclamado es violatorio de garantías.

# SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 383/88. Patricia Eugenia Cavazos Morales. 19 de enero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 150/96. María Silvia Elisa Niño de Rivera Jiménez. 9 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: José Carlos Rodríguez Navarro. Amparo directo 518/96. Eduardo Frausto Jiménez. 25 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 578/97. Calixto Cordero Amaro. 30 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, página 175, tesis 260, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.".

# SUSPENSIÓN

Con fundamento en el artículo 41 y 42 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, pido se decrete la suspensión para que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran hasta que se dicte sentencia definitiva.

## **PRUEBAS**

# 1. DOCUMENTAL.- Consistentes en:

 La boleta de infracción con folio 42173 emitida por la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Municipio de Colima.

Dicha probanza la relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravio de mi demanda.

2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en este expediente y que favorezcan a mis pretensiones.

Dicha probanza la relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravios de mi demanda.

**3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Que se deriven del presente juicio y que favorezcan a mis intereses.

Dicha probanza la relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravios de mi demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Magistrado Presidente, respetuosamente:

## PIDO:

**PRIMERO.-** Se me tenga en tiempo y forma presentado formal demanda en contra de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Municipio de Colima con domicilio oficial conocido.

**SEGUNDO.-** Se admitan las pruebas ofrecidas, descritas con anterioridad por no ser contrarias a la moral y al derecho.

**TERCERO.-** Se me conceda la suspensión del acto puesto que no causa perjuicio al interés social ni contraviene las disposiciones del orden público.

**CUARTO.-** En su oportunidad, se dicte sentencia favorable a mis intereses, declarando la nulidad lisa y llana del acto reclamado.

ATENTAMENTE Colima, Colima 15 de noviembre de 2016.

THE CECAR COURT MODERN

Kecipi

Anexa Original de Boleta (cn

Folio 42173,

Cepial Simple de Credencial de

elector; of tant

Le Demandoi

para traslado



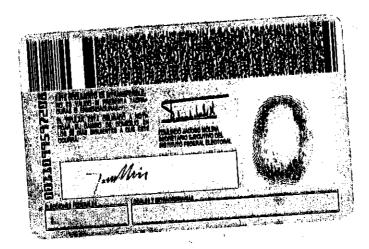


# NATITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

HOMBRE CRUZ.

HORPIN
JULIO CESAR
DUNICUO
C GRAL JUAN ALVAREZ 850
COL LOMAS DE GIRCUNVALACION 2010
COLIMA COL:
FOLIO 0000142878359 AND DE REMITIE CALVE DE ELECTOR GRUNDI ALVARRALOS
CUNP CUMUNANTI CRUMPALANTI COLIMINA COL





		,



# H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÂNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



# BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÂNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

	BÍA DE INFRACCIÓN	HORA	DÍA DE LA SEMANA		CARÁCTER DEL CUERPO OPERATIVO DE	
	111/12016	WW (7:)	Do( ) Lu( ) Ma( ) Mi( ) Ju( )	Vi( ¥ Sa( )	TRANSITO Y VIALIDAD  A( ) B DC C( )	42173
	En mi carácter citado en el marco superior dere Vial del Municipio de Colima, personalidad que Colima, cuya vigencia es de fecha 16 octubre o formato.	echo de la presente bole acredito con la credencia del año 2015 dos mil qu	ta de infracción, me ostento como Agente « al oficial número 102, 1, expedida p ince al 15 de octubre de del año 2018 dos	de Tránsito y Vialida vor el H. Ayuntamier s mil dieciocho, la cu	midad a lo dispuesto en el a cional del Municipio de Colin con una fotografía a color m	i del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad prizada por el Secretario del H. Ayuntamiento de rda fisicamente con el que suscribe el presente
	Ago continuo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Aparte De Nasione Na	ad con lo dispuesto en el articulo 9 del Reglament シティン・イン・デー situada entre	amento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Mu entre las vialidades イステー nia イスカルション	Iel Municipio de Co	all del Municipio de Colima manifiesto que localizándome e たんしょう アン・イン アン・イン アン・イン アン・フェース Serior de la percate que el conductor del vehículo marca	localizándome en la vialidad en la situra de or del vehículo marca 2/555, 27, tipo
	Is Seguridad Vial del Municipio de Colima. En relas garantias de legalidad consagradas en los a Política de los Estados Unidos Mexicanos, se positico de los Estados Unidos Mexicanos, se positico de los Estados Unidos Mexicanos.	relación a lo anterior y co artículos 14, 16, 21 y 11 f procede a la expedición CIÓN, O MEDIANTE DEN	incurrió de manera evidente en la comis in fundamente en los artículos 1, 2, 3, 4, fra in fundamente en los artículos 1, 2, 3, 4, fra is, párrafo primero, fracción II, primer y segui de la presente acta atendiendo las siguien UNCIA CUIDADAMA (VIGILENTE) y/o er	stón de una infracció toción V, 12, 13, 44. Indo párrafo; fracció ntes disposiciones; L	incurrid de manera evidente en la comisión de una infracción al inobservar y vulnerar las disposiciones normativas que encuadran en el Reglamento de Transito y de la Sectiona de contentar de manera evidente en la comisión de una infracción al anterior son fundamento en la materia, así 4, 4, 45, 46, 46, 47, 42, 40, 44, 42, y demás relativos as Reglamento de la materia, así como de conformidad a las garantias del del Municipio de Colima su funda y segundo de la Constitución ill, inciso il) párrafo tercero; fracción IV, inciso c) párrafo primero y segundo de la Constitución ill inciso il) párrafo tercero; fracción IV, inciso c) párrafo primero y segundo de la Constitución de la presente acta atendiendo las siguientes disposiciones; De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 245 CONDUCTOR PRESENTE</b> (**), se procede a levantar la presente acta con motivo de la conducta infractora	ne encuadran en el Reglamento de Tránsito y de nento de la materia, así como de conformidad a lo patrafo primero y segundo de la Constitución NDUCTOR PRESENTE ( \( \frac{\epsilon}{\epsilon} \) Artículo 245 BIS sente acta con motivo de la conducta infractora de la conducta d
	observada de manera evidente y que no da logan identifica con:  A) Licencia de conducir ()	gal a coura la comision de	se una impacción al regiamento antes chado B) Credencial de Elector ( )	ctor ( )	(la) C. (C.) Otros ( ) (D) I	D) No se identifica ( )
	No. $O(-0.254.3.9)$ Cuya fotografía coincide con sus rasgos formato	N fisionómicos del (a) r	Nomismo (a), al (a) cual se le hace sabe	er en caso de enc	No. <u>Cパー O 2 5 行 3 7</u> No. Cuya fotografía coincide con sus rasgos fisionômicos del (a) mismo (a), al (a) cual se le hace saber en caso de encontrarse presente el motivo por el cual procede la suscrita autoridad a expedir el presente	a suscrita autoridad a expedir el presente
	11.0. 17.1. 5 D: 12.1. E Informidad con los 31, 32, de la la CIA No. 272	DATOS DEL CONDUCTOR  COLONIA: フィーン  AL. ESTADO: C. (」 - COLONIA: カバイ・カン COLONIA: カバイ・カン COLONIA: カバイ・カン COLONIA: カバイ・カン COLONIA: カバイ・カン COLONIA: カイナ fracción IV del CANECO C	conforme a los	En virtud de lo a Adieron lugar a inobservancia a	En virtud de lo anterior se realiza la siguiente motivación exponiendo los hechos relevantes e idóneos que Adieron lugar a vulnerar el derecho objetivo y que acredita la presente boleta de infracción, vista la inobservancia a las disposiciones normativas del Reglamento de la materia en la que incurrió el conductor.	ndo los hechos relevantes e idóneos que presente boleta de infracción, vista la a materia en la que incurrió el conductor:
~ <del></del>	CLASIFICACIÓN:  I. MOTOCICLISTAS: ( ) FECH II. AUTOMOVILISTAS: ( )  III. CHOFERES CLASE 1: (X) FECH IV. CHOFERES CLASE 2: Y ( )  V CONDILITORES DE SERVICIO ( )	A DE	E VENCIMIENTO: Zi - C Z - L Z  E VENCIMIENTO: Zi - C Z - L Z  NO PRESENTÓ LICENCIA ()	Al circular (X) o encor	ntarse estacionado (), en la vialidad.	500 00 COP DOGGG
_ىد_	De conformidad con lo dispuesto en los art	En los articulos 18 fracción I, 44,	147 fracción IV del RTSVMC	Acto continuo se	FUNDAMENTO JURÍDICO Acto continuo se cita la norma habilitante a efecto de acreditar el razonamiento del que se deduce la relación de	onamiento del que se deduce la relación de
	me a los articulo 119 de la IETARIO: <u>くこいさム</u> でんくく	2017/06 1	157263 B	pertenencia lógica de los he prevista por los artículos 44, tránsito y vialidad conforme a Reglamento de Tránsito y de	chos al defes <del>ho invo</del> cado, conducta	que lo ubica en el supuesto de la infracción y sancionadas las infracciones en materia de descritos ambos en el Colima del Municipio de Colima, resultando
_~	TIPO: SEDINA T. de C.:	06338	39084	conforme con la Fo relación a la no	conforme con la Ley de Transporte y de la Seguridad Vial del Estado de Colima. En relación a la norma habilitante del Reclamento de Trânsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, haco del	de Colima. gunidad Vial del Municipio de Colima, haco del
	8. 12. 3 KUCO			conocimiento al cor (), 102 (), 103 (), assegurar el vehícu	Concident of a normal regularity of regularity of disputed on los articulos 9 fraction II (), IV () IX (), 42 (), 83 (), 102 (), 103 (), 103 (), 149 (), 147 fraction II (), 207 parrafo tercero (), 243 fraction is proceed associated by the confidence of the confide	(b) 94 fracción II (), IV () IX (), 42 (), 83 (), 101 (), 94 (), 243 fracción se procede as disposiciones normativas del reglamento
		PAÍS Y/O ESTADO:	Cocieda	arriba invocado, p las siguientes evid ebriedad ( ) part	arriba invocado, para su encierro en el corralón autorizado. Acto continuo del supuesto de infracción, se procede a tomar las siguientes evidencias: fotografías ( ), video ( ), lectura de radar ( ), lectura de alcoholímetro ( ), examen de ebriedad ( ) parte informativo ( ) N°.  El vehículo asegurado se deja a disposición en sitio:	o del supuesto de infracción, se procede a tomar ), lectura de alcoholimetro ( ), examen de lo asegurado se deja a disposición en sitio:
1	SIN PLACAS DE CIRCULACION: ( ) N	NO PRESENTO TARJETA DE CIRCULACION (	A DE CIRCULACION ( )			
	En este tenor acreditando el razonamiento del c hago entrega de la original boleta de infracción visible del vehículo a efecto que el conducto	que se deduce la relació n al conductor quien SI ( or se percate de la misf	n de pertenencia lógica de los hechos al der ( ) NO ( ) recibe de conformidad. En cas« na. Así mismo se le hace saber al conductor	recho invocado se si o de encontrarse a si r que la negativa de	En este tenor acreditando el razonamiento del que se deduce la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado se sustenta la presente con la expresión fecesaria que explica, funda y motiva la presente acta. Acto continuo hago entrega de la finitacción en el parabrisas y/o lugar hago entrega de la rinfacción al conductor quien SI ((f. ) NO ( ) recibe de conformidad. En caso de encontrarse ausente el conductor se percate de infracción en el parabrisas y/o lugar visible, del verículo a efecto que el conductor se percate de la misma. Así mismo se le hace saber al conductor que la nescente bolera de infração NO en utidad del presente acto administrativo.	a, funda y motiva la presente acta. Acto continuo oleta de infracción en el parabrisas y/o lugar nulidad del presente acto administrativo.

ridad Vial del Municipio de Colima.

Por lo antes expuesto se concluye la presente acta administrativa consistente de la boleta de infracción vial derivada de los actos encuendrados an los supuestos del B

Nombre y Firma del conductor



# DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



# BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

2

CLAVES

RTSVMC= REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA. LTSVEC= LEY DE TRANSPORTE Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

# DATOS DEL VEHICULO

C). T. de C.= TARJETA DE CIRCULACIÓN N° P. P.= N° DE PLACAS PROVISIONALES N° P. C.= N° DE PERMISO PARA CIRCULAR

La infracción de tránsito implica el incumplimiento de la norma vigente en cuanto la circulación de los automóviles y tiene como resultado una sanción administrativa que es causa de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 240 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima aplicable mismo que a la letra dice:

ARTICULO 240 - Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo al tabulador que apruebe el Ayuntamiento. Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el Director General por conducto del Jefe del Departamento de Normas e Infracciones o del Juez calificador, en su caso, se encargará de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a los ARTICULO 240.- Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo al tabulador que apruebe

- Según la tevedad o gravedad de la(s) infracción(es) cometida(s);
- III. De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los pasajeros; y
- IV. Considerando las condiciones económicas del infractor.
- V. Considerando si ha excedido el doble del límite máximo de velocidad permitido, en su caso.

electrónica, en los cuales se establecerán los códigos que se enumeraran en el articulo 239 del Reglamento invocado. Medida Actualización, a través del acto administrativo de expedición de boleta de infracción o en su caso boleta de infracción de boleta de infracción de proceso de la contracción de contracción de boleta de infracción de contracción de contracci Las violaciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima se sancionarán en UMA Unidad

orden judicial administrativa habilitante que se sustenta en el Reglamento de la materia, la cual faculta al cuerpo operativo de tránsito y viatidad para que formule las infracciones a los conductores que incurren en su inobservancia y faculta a los mismos para detener a los conductores y asegurar los vehículos en los casos que establecen las leyes y reglamentos, así como para dar cumplimiento de una resolución u Es importante puntualizar que la imposición de multas, por el incumplimiento de deberes jurídicos da lugar la aplicación de la norma

Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 248 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, todo ciudadano tiene el derecho de presentar su inconformidad derivada de la aplicación del ordenamiento de la materia, podrá ser combatida mediante la interposición de los recursos de inconformidad y revisión, previstos en el Título Cuarto de la Ley de

dicha inconformidad debe presentarse ante la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana en domicilio conocido en sitio Francisco Ramírez Villareal No. 570 de la Colonia El Porvenir, el cual debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la boleta de infracción. El recurso de inconformidad procede en contra de las multas impuestas y tiene por objeto confirmar o modificar el monto de la multa

confirmar o modificar el monto de la multa. de la Segundad Vial del Municipio de Colima, a facultad de la autoridad se valorará y analizará la multa impuesta, con el objeto de Cabe apuntar que si el ciudadano se presenta con un RECURSO DE INCONFORMIDAD dentro del término antes señalado, dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios conforme al Reglamento de Tránsito y

ATENCIÓN: Ignorantía juris non excusat o ignorantía legis neminem excusat (del latín, "la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley). Es un principio de Derecho que indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa porque rige la necesaria presunción o ficción legal de que, habiendo sido promulgada, han de saberia todos...

# DOMICILIO DE PAGO

# **CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL** Domicilio: Torres Quintero No. 80

Sábados de 9:00 a 14:00 Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs Colonia: Centro en Colima

# **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÂNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD**

Colonia: El Porvenir Domicilio: Francisco Ramírez Villareal No. 570, en Colima

Sábados de 9:00 a 14:00 Horarios: Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 hrs Teléfonos: 31 6 38 08 y/o 31 6 38 70

# **CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS**

Domicilio: Venustiano Carranza esq. Manuel Álvarez. Colonia: Zona Centro, Colima

# PANTEON MUNICIPAL

Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 hrs Domicilio: Avenida Camino Real; Colima Col

# **CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS**

Sábados de 9:00 a 14:00 Horarios: Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs Domicilio: Plaza San Fernando, Colima, Col.

# SITIO WEB:

Servicios Municipales en Línea

de autoridad es que dicho acto esté fundado y motivado correctamente Algunos de los requisitos constitucionales esenciales que debe satisfacer todo acto

administrativo precisados en el artículo 13 de la Ley de Procedimiento la motivación o que no se reúnan los elementos y requisitos de validez del acto substancialmente se comprenda el argumento expresado. Soló la omisión total de amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que razonamiento substancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hinótesis normativas, pero para ello basta que quede en claro el Dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal cuando se expresan del Estado de Colima y sus Municipios procederá la nulidad

dispuesto en los artículos 9 fracción III, y 147 fracción VII del Reglamento de éstos o se ubiquen en supuestos de comisión de delitos. Lo anterior de conformidad interfieran u obstaculicen el cumplimiento de sus funciones, incurran en una agresión contra pública para el aseguramiento o detención de conductores, pasajeros o terceras personas que NOTA: El personal operativo de tránsito y vialidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza